

**Documento nº 3**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## **INDICE**

### **1.- OBJETO DEL PLIEGO**

- 1.1. DEFINICIÓN
- 1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 1.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
- 1.4. OBLIGACIONES POR CORTE DE SERVICIOS
- 1.5. OBLIGACIONES POR EXPLOTACIÓN PORTUARIA
- 1.6. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE APLICACIÓN
- 1.7. DOCUMENTOS CONTRACTUALES
- 1.8. DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS Y ORDEN DE PRELACIÓN
- 1.9. CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y NORMATIVA VIGENTES
- 1.10. PLANOS
  - 1.10.1 Planos complementarios y de nuevas obras
  - 1.10.2 Interpretación de los planos
  - 1.10.3 Confrontación de planos y medidas
  - 1.10.4 Planos complementarios de detalle
  - 1.10.5 Archivo de documentos que definen las obras
- 1.11. CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN
- 1.12. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

### **2.- CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES**

- 2.1. MATERIALES EN GENERAL.
- 2.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS.
- 2.3. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO.
- 2.4. TRANSPORTE
- 2.5. MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.
- 2.6. MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA NO INCLUIDAS EN ESTE PLIEGO

### **3.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

- 3.1. ASPECTOS GENERALES
- 3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 3.3. REPLANTEO.
- 3.4. BALIZAMIENTO DE LA OBRA: TERRESTRE Y MARÍTIMO
- 3.5. CONSTRUCCIONES AUXILIARES.
- 3.6. LIMPIEZA DE LA OBRA.
- 3.7. DRAGADO
- 3.8. PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA DRAGADO DE ELEMENTO VOLUMINOSO
- 3.9. CAMBIOS DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN.
- 3.10. MANO DE OBRA.
- 3.11. PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.
- 3.12. CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO.

### **4.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS:**

- 4.1. ASPECTOS GENERALES.

- 4.2. NORMAS GENERALES PARA LA MEDICIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA
- 4.3. NORMAS GENERALES PARA EL ABONO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA
- 4.4. OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.
- 4.5. DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA.
- 4.6. ABONO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA.
- 4.7. MEDICIÓN Y ABONO DEL DRAGADO.
- 4.8. PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR
- 4.9. RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES.
- 4.10. DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.
- 4.11. OBRAS INCOMPLETAS.
- 4.12. PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS.
- 4.13. ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS.
- 4.14. ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS.
- 4.15. DEDUCCIONES PARA EL REINTEGRO DE LOS ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS.
- 4.16. CERTIFICACIONES.

#### **CAPITULO 5.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. RÉGIMEN JURÍDICO.
- 5.1. RÉGIMEN JURÍDICO.
- 5.2. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.
- 5.3. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y ECONÓMICAS.
- 5.4. MODIFICACIONES DE LA OBRA.
- 5.5. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.
- 5.6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 5.7. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- 5.8. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **CAPITULO I**

#### **OBJETO DEL PLIEGO**

##### **Artículo 1.1 DEFINICIÓN**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas constituye el conjunto de especificaciones, prescripciones, criterios y normas que regularán la ejecución del **PROYECTO DE DRAGADO EN LA RIA DE ORIO**.

El Pliego contiene además, la descripción general de las obras, las condiciones que han de cumplir los materiales, las instrucciones para la ejecución, medición y abono de las unidades de obra y son la norma guía que han de seguir el Contratista y el Director de la Obra.

##### **Artículo 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, será de aplicación a la construcción, control, dirección e inspección de las obras correspondientes al proyecto señalado. Incluye todas las obras que por los distintos oficios de la construcción, con inclusión de materiales y medios auxiliares, sean necesarias para llevar a término la obra proyectada que se detalla en los planos y demás documentación del proyecto, así como todas aquellas otras que por el carácter de reforma surjan durante el transcurso de las mismas, y aquellas que en el momento de la redacción del proyecto, se hubiesen podido omitir y fuesen necesarias para la completa terminación de la obra

##### **Artículo 1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

La obra descrita en el presente Proyecto consiste en el dragado de la ría de Orio, para restablecer los calados nominales establecidos en el Plan de Dragados 2007-2010 en los diferentes ámbitos definidos en el mismo.

El volumen a dragar en cada diferente zona se ha calculado mediante la resta de volúmenes entre la situación actual y el restablecimiento del calado nominal. Con motivo a la extensión de los ámbitos a dragar, el volumen de material a extraer, se

ha obtenido mediante un programa de ordenador de tratamiento del terreno en 3 dimensiones, en vez de por perfiles como tradicionalmente se venía realizando.

A continuación se realiza una breve descripción de los ámbitos y sus áreas a dragar, así como la obtención del volumen:

- Muelle de tablestacas

Dentro de la zona OR08 se ha realizado un cálculo de volúmenes a dragar limitado a toda la longitud del muelle de tablestacas y para todo el ancho de la ría. Para ello se ha tomado como referencia el levantamiento batimétrico de 23 de junio de 2009 y se ha cubicado el volumen de material sobre la cota -4 m, que es el calado nominal asignado a toda la zona OR08. El volumen a dragar para llegar al calado nominal frente al muelle de tablestacas es de 18.971 m<sup>3</sup> repartidos en 18.962 m<sup>2</sup>.

- Muelle interior o pesquero

En el levantamiento realizado el pasado 23 de junio de 2009 se sondó la totalidad de la zona OR10, en la que se incluye el muelle interior. En esta zona el calado nominal propuesto en el Plan de Dragados es de -4 m, y el volumen de material a dragar para llegar a esta cota en toda la zona es de 34.848 m<sup>3</sup> repartidos en una superficie de 22.961 m<sup>2</sup>.

- Bocana del Puerto Deportivo

Al sur, río arriba, de la bocana del Puerto Deportivo de Orio, zona OR11, se observa una zona de 552 m<sup>2</sup> donde es necesario extraer 597 m<sup>3</sup> de sedimento para alcanzar un calado de -3 m, tal y como indica el Plan de Dragados 2007-2009.

- Canal Ría

En la zona OR9, se observa otra zona de 4.820 m<sup>2</sup> en la que para alcanzar un calado de -3 m sería necesario dragar 3828 m<sup>3</sup>.

Las mediciones realizadas vienen reflejadas en las Mediciones en el Documento N<sup>o</sup>4 del Presupuesto. El volumen total a dragar de las 4 zonas señaladas, se ha determinado que será de 61.156,20 m<sup>3</sup> considerando a la suma de los volúmenes anteriores un exceso del 5 %.

El punto de vertido en el mar, siguiendo lo descrito en el Plan de dragados 2007-2010, dado que se trata de sedimentos adecuados para dicho fin. Sus coordenadas

exactas son 43°21,38 N y 1°55,05 W, a 50 m de profundidad en frente de punta Tambó, al noreste de la bocana de Pasajes y a 10 millas al noreste del puerto de Orio. Este punto ha sido utilizado tradicionalmente para el vertido de los materiales dragados del puerto de Pasaia.

#### **Artículo 1.4 OBLIGACIONES POR CORTE DE SERVICIOS**

Cualquier corte en los suministros de servicios provocado por el desarrollo de las obras será reparado a la mayor brevedad posible y los gastos repercutidos al Contratista. Serán igualmente repercutibles los daños o pérdidas infringidas a terceros por esta misma circunstancia.

#### **Artículo 1.5 OBLIGACIONES POR EXPLOTACIÓN PORTUARIA**

La DO podrá exigir al contratista paralizaciones puntuales de la obra si fuera necesario con motivo a la explotación portuaria. El contratista tendrá derecho a solicitar ampliaciones de plazo igual al número de días que haya sido paralizada la obra por dicho motivo. Sin embargo, el contratista no podrá reclamar concepto económico alguno por este concepto de paralización de obra.

#### **Artículo 1.6 RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE APLICACIÓN**

En la ejecución de las unidades de obra descritas en este Pliego se cumplirá lo especificado en la siguiente documentación, sin que esta relación tenga carácter limitativo:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.
- Planos.
- Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.
- Normas ROM. Recomendaciones para obras Marítimas. ROM.4.1-94. Proyecto y construcción de pavimentos portuarios.

En caso de discrepancia entre lo especificado en dicha documentación, salvo manifestación expresa en contrario en el presente Proyecto, se entenderá que es válida la prescripción más restrictiva, o en su defecto la relacionada en primer lugar en la lista previa.

Cuando en alguna disposición se haga referencia a otra que haya sido

modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que haya quedado afectada.

Serán, además, de aplicación en la ejecución de estas unidades de obra, las siguientes disposiciones sobre protección del entorno o Impacto Ambiental:

- Decreto 3025/1974, de 9 de Agosto, sobre limitación de la contaminación producida por los automóviles.
- Real Decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/01 de 20 de julio, texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español. Art. 1, 23, 76.
- Ley 20/1986, de 14 de Mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Art. 1. ss. Real Decreto 833/1988, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986.
- Orden 28 de Febrero 1989, que regula las situaciones específicas para las actividades de producción y gestión de los aceites usados. Art. 1-5.

Cuantas disposiciones oficiales existan sobre la materia de acuerdo con la legislación vigente que guarde relación con la misma, con sus instalaciones auxiliares o con trabajos necesarios para ejecutarlas.

#### **Artículo 1.7 DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el articulado vigente del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Será documento contractual el programa de trabajo cuando sea obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el citado del Reglamento, en su defecto, cuando lo disponga expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de estimarse necesario calificar de contractual cualquier otro documento del proyecto, se hará constar así en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estableciendo a continuación las normas por las que se regirán los incidentes de contratación con los otros documentos contractuales. No obstante lo anterior, el carácter contractual sólo se considerará aplicable a dicho documento si se menciona expresamente en los Pliegos de Licitación

Por tanto, el Contratista será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que

afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

#### **Artículo 1.8 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS Y ORDEN DE PRELACIÓN**

Las obras quedan definidas por los Planos, el Pliegos de Prescripciones y la normativa incluida en el presente Pliego.

No es propósito sin embargo, de Planos y Pliegos de Prescripciones el definir todos y cada uno de los detalles o particularidades constructivas que puede requerir la ejecución de las obras, ni será responsabilidad de la Administración, del Proyectista o del Director de Obra la ausencia de tales detalles, que deberán ser ejecutados, en cualquier caso, por el Contratista, de acuerdo con la normativa vigente o adoptándose las que figuran en las NTE salvo que el Director de Obra indique otra cosa.

#### **Artículo 1.9 CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y NORMATIVA VIGENTES**

El Contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente que, por cualquier concepto, durante el desarrollo de los trabajos, le sea de aplicación, aunque no se encuentre expresamente indicada en este Pliego o en cualquier otro documento de carácter contractual.

#### **Artículo 1.10 PLANOS**

Las obras se realizarán de acuerdo con los Planos del Proyecto utilizado para su adjudicación y con las instrucciones y planos complementarios de ejecución que, con detalle suficiente para la descripción de las obras, entregará la Propiedad al Contratista.

##### ***Artículo 1.10.1 Planos complementarios y de nuevas obras***

El Contratista deberá solicitar por escrito dirigido a la Dirección de Obra, los planos complementarios de ejecución necesarios para definir las obras que hayan de realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista de acuerdo con el programa de trabajos. Los planos solicitados en estas condiciones serán entregados al Contratista en un plazo no superior a quince (15) días.



### ***Artículo 1.10.2 Interpretación de los planos***

Cualquier duda en la interpretación de los planos deberá ser comunicada por escrito al Director de Obra, el cual antes de quince (15) días dará explicaciones necesarias para aclarar los detalles que no estén perfectamente definidos en los Planos.

### ***Artículo 1.10.3 Confrontación de planos y medidas***

El Contratista deberá confrontar inmediatamente después de recibidos todos los Planos que le hayan sido facilitados y deberá informar prontamente al Director de las Obras sobre cualquier anomalía o contradicción. Las cotas de los Planos prevalecerán siempre sobre las medidas a escala.

El Contratista deberá confrontar los diferentes Planos y comprobar las cotas antes de aparejar la obra y será responsable por cualquier error que hubiera podido evitar de haberlo hecho.

### ***Artículo 1.10.4 Planos complementarios de detalle***

Será responsabilidad del Contratista la elaboración de cuantos planos complementarios de detalle sean necesarios para la correcta realización de las obras. Estos planos serán presentados a la Dirección de Obra con quince (15) días laborables de anticipación para su aprobación y/o comentarios.

### ***Artículo 1.10.5 Archivo de documentos que definen las obras***

El Contratista dispondrá en obra de una copia completa del Pliego de Prescripciones y de la normativa legal reflejada en el mismo, un juego completo de los Planos del Proyecto, así como copias de todos los planos complementarios desarrollados por el Contratista y aceptados por la Dirección de Obra y de los revisados suministrados por la Dirección de Obra, junto con las instrucciones y especificaciones complementarias que pudieran acompañarlos.

Mensualmente y como fruto de este archivo actualizado el Contratista está obligado a presentar una colección de los planos "As Built" o planos de obra realmente ejecutada, debidamente contrastada con los datos obtenidos conjuntamente con la Dirección de la Obra, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por tal motivo.

Los datos reflejados en los planos "As Built" deberán ser chequeados y

aprobados por el responsable de Garantía de Calidad del Contratista.

La Propiedad facilitará planos originales para la realización de este trabajo.

#### **Artículo 1.11 CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN**

Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en los planos o viceversa, deberá ser ejecutado como si estuviese contenido en todos estos documentos.

En caso de contradicción entre los Planos del Proyecto y el Pliego de Prescripciones prevalecerá lo prescrito en éstos últimos.

Las omisiones en Planos y Pliego o las descripciones erróneas de detalles de la obra, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o la intención expuestos en los Planos y Pliego o que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario deberán ser ejecutados como si hubiesen sido completa y correctamente especificados.

Para la ejecución de los detalles mencionados, el Contratista preparará unos croquis que dispondrá al Director de la Obra para su aprobación y posterior ejecución y abono.

En todo caso las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el Director o por el Contratista, deberán reflejarse preceptivamente en el Libro de Ordenes o documentos equivalentes.

#### **Artículo 1.12 INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO**

Se entiende en este pliego que el contratista está capacitado para la interpretación del proyecto en todas sus partes, o en su defecto tiene personal a su servicio para interpretar correctamente todos los documentos del mismo.

Todas las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de Condiciones y demás documentos que constituyen el proyecto, así como los detalles e instrucciones que para su mejor interpretación y construcción facilite la Dirección de Obra.

## **CAPITULO 2**

### **CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES**

#### **Artículo 2.1 MATERIALES EN GENERAL.**

En general son válidas todas las prescripciones que, referentes a las condiciones que deben satisfacer los materiales, aparecen en las Instrucciones, Pliego de Condiciones o Normas Oficiales que reglamentan la recepción, transporte, manipulación o empleo de cada uno de los materiales que se utilizan en las obras de este Proyecto, siempre que no se opongan a las prescripciones particulares del presente Capítulo.

El Contratista propondrá a la dirección de Obra las canteras y, en general, la procedencia de todos los materiales que se empleen en las obras para su aprobación, si procede, en el entendido de que la aceptación en principio de un material no será obstáculo para poder ser rechazado en el futuro, si variasen sus características primitivas. En ningún caso se procederá al acopio y utilización en obra de materiales de procedencia no aprobada.

Como mínimo, propondrá tres lugares de procedencia, fábrica o marcas de cada material, para que el Director de Obra elija y pruebe uno de ellos, sin que el Contratista tenga derecho a modificación del precio del Contrato debido a la elección realizada.

Para cada caso en que los materiales a suministrar sean importados, el Contratista deberá presentar al Director de la Obra:

- \* Certificado de origen.
- \* Certificado de calidad del fabricante (con inclusión de pruebas si le fueran requeridas).

El Contratista será el único responsable ante la Dirección de obra de los defectos de calidad o incumplimiento de las características de los materiales, aunque éstas estén garantizadas por certificados de calidad.

#### **Artículo 2.2 ENSAYOS Y ANÁLISIS.**

Las muestras de cada material que, a juicio de la Dirección de Obra, necesiten ser ensayadas, serán suministradas por el Contratista a sus expensas, corriendo asimismo a su cargo todos los ensayos de calidad correspondientes hasta el límite de uno (1) por ciento (100) del presupuesto de obra. Estos

ensayos podrán realizarse en el Laboratorio de Obra, si así lo autoriza la Dirección de Obra, la cual, en caso contrario, podrá designar el Laboratorio Oficial que estime oportuno.

En caso de que el Contratista no estuviera conforme con los resultados de los ensayos realizados, se someterá la cuestión al Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, del "Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas", siendo obligatoria, para ambas partes, la aceptación de los resultados que en él se obtengan.

Los gastos de prueba y ensayos serán de cuenta del Contratista si éstos resultasen negativos no computándose en el 1% nombrado.

### **Artículo 2.3 CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO.**

Serán decididas por la Dirección de Obra de conformidad con este Pliego y las normas generales de carácter técnico.

### **Artículo 2.4 TRANSPORTE**

El transporte de los materiales hasta los lugares de empleo, se efectuará en vehículos adecuados que, además de cumplir todas las disposiciones legales referentes al transporte, estarán provistos de los elementos que se precisen para evitar cualquier alteración perjudicial del material transportado y su posible vertido sobre las rutas empleadas.

Los materiales se manipularán de modo que se asegure la conservación de sus características y aptitudes para su empleo en obra y de forma que se facilite su inspección. El Director de Obra, podrá ordenar, si lo considera necesario, el uso de plataformas adecuadas, cobertizos o edificios provisionales para la protección de aquellos materiales que lo requieran.

El Director de Obra, podrá rechazar todo material que por defecto de transporte o de manipulación no cumpla con las condiciones exigidas.

### **Artículo 2.6 MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA NO INCLUIDAS EN ESTE PLIEGO**

Los materiales, cuyas condiciones no están especificadas en este Pliego, cumplirán las prescripciones de los Pliegos, Instrucciones o Normas aprobadas

con carácter oficial, en los casos en que dichos documentos sean aplicables.

La Dirección de la Obra podrá rechazar dichos materiales si no reúnen, a su juicio, las condiciones exigibles para conseguir debidamente el objeto que motivara su empleo, y sin que el Contratista tenga derecho, en tal caso, a reclamación alguna.

Las obras varias, cuya ejecución no está totalmente definida en este Proyecto, se abonarán de acuerdo con lo previsto para las obras accesorias en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Obras Públicas, aprobado por Decreto 3.854 de 31 de Diciembre de 1.970.

## **CAPITULO 3**

### **DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

#### **Artículo 3.1 ASPECTOS GENERALES**

De modo general, para la ejecución de las obras el contratista observará lo que sobre el particular se determina, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, también será de aplicación cualquier otra disposición legal sobre el particular.

En las disposiciones arriba citadas se contemplan los siguientes aspectos generales:

- Inspección de la obra.
- Conservación de la obra.
- Señalización de la obra.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Gastos de comprobación de replanteo.
- Modificaciones acordadas como consecuencia de la comprobación de replanteo.
- Presentación del programa de trabajo.
- Aportación de equipo y maquinaria.
- Insuficiencia de equipo.
- Expropiaciones.
- Ocupación temporal de terrenos a favor del Contratista.
- Uso temporal de bienes del Estado.
- Vigilancia de terrenos y bienes.
- Obras defectuosas o mal ejecutadas.
- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.

#### **Artículo 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El plazo de ejecución se fijará en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se establezca para la construcción de las obras, empezándose a contar dicho plazo desde el día siguiente al que haya efectuado y firmado el Acta de Comprobación de Replanteo sin ninguna incidencia que pudiera afectar al comienzo de las obras. En caso contrario se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 30/2007, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector Públicos y de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 3.3 REPLANTEO.**

El Director, o persona en quien delegue, hará sobre el terreno los replanteos que sean necesarios antes del comienzo y durante el curso de ejecución de las obras y señalará el nivel de referencia de las cotas indicadas en el Proyecto, debiendo ser presenciadas estas operaciones por el Contratista o por su representante con poder legal suficiente.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos de jornales y materiales que se originen por las operaciones de replanteo y comprobaciones posteriores, así como los honorarios del personal auxiliar que juzgue conveniente emplear el Director.

El Contratista, o su representante, se hará cargo de todas las marcas y señales que se coloquen con motivo del replanteo siendo responsable de su vigilancia y conservación.

### **Artículo 3.4 BALIZAMIENTO DE LA OBRA: TERRESTRE Y MARÍTIMO**

Si en el Plan de Seguridad y Salud aprobado no figura la partida presupuestaria por este concepto, serán de cuenta del Contratista los gastos que originen el correcto balizamiento de la obra tanto terrestre como marítimo, así como los de vallas de protección y cuanto sea preciso para evitar daño a personas o bienes que, de producirse, será el Contratista responsable de los mismos.

No podrá excusarse el Contratista de la responsabilidad que le cupiera en caso de daños o accidentes basándose en no haber recibido órdenes concretas de la Dirección, ya que está obligado a tomar por su cuenta todas las medidas que estime pertinentes.

### **Artículo 3.5 CONSTRUCCIONES AUXILIARES.**

El Contratista podrá realizar aquellas construcciones auxiliares de carácter provisional que precise con motivo de los trabajos. Dichas construcciones no obstante, deberán ubicarse en el lugar que señale la Dirección de Obra, y deberán retirarse, salvo autorización expresa de ésta, una vez finalizados los trabajos restituyendo las primitivas condiciones del lugar ocupado

### **Artículo 3.6 LIMPIEZA DE LA OBRA.**

Durante la ejecución de las obras se cuidará de causar el menor quebranto posible en la limpieza de los alrededores de la obra acopiando ordenadamente los materiales y evitando que se desparramen.

Una vez finalizada la obra deberá quedar la parte no afectada por ésta en las mismas condiciones y con el mismo aspecto que ofrecía antes de los trabajos, retirándose todos los residuos, medios auxiliares, posibles papeles y embalajes, etc., que pudieran haberse depositado en el transcurso de las obras y como consecuencia de las mismas.

### **Artículo 3.7 DRAGADO**

Se define como dragado la excavación subacuática ejecutada con máquinas flotantes, conocidas como dragas.

Se ejecutará en el canal de la ría de Orio y se dividirá en cuatro zonas para restablecer los calados nominales establecidos en el Plan de dragados 2007- 2010.

Considerando las características del material a dragar, se considera que los medios a utilizar para ejecutar los trabajos deben ser una draga con cuchara cerrada en la zona de fango para evitar un exceso de sólidos en suspensión.

El Director de la Obra podrá rechazar en cualquier momento cualquier procedimiento de dragado que no de como resultado el previsto en los volúmenes del proyecto.

#### **Replanteo del dragado:**

Antes de empezar las obras y con asistencia del Contratista, la Dirección de Obra procederá a ejecutar el acta de replanteo con el cual se podrá obtener el conocimiento real del dragado a realizar. Para realizar este replanteo, el Contratista debe proporcionar, a su cargo, las embarcaciones, sondas y los restantes medios que sean necesarios a juicio de la Dirección de Obra. En particular, el Contratista deberá tener a su cargo y a pie de obra, permanentemente una lancha o embarcación dotada de GPS y sonda a disposición de la Dirección de Obra.

A partir de los datos obtenidos se confeccionarán planos con los volúmenes reales a dragar para obtener los calados nominales de cada ámbito de obra.

Estos planos, debidamente conformados por el Contratista y la Dirección de Obra, se incorporarán al Acta de Replanteo mencionada en este Pliego y servirán de base para



la liquidación de la obra.

Todos los datos del replanteo y los planos que se confeccionen, se referirán a la red de puntos de tierra que indique la Dirección de Obra, los cuáles deberán figurar en los planos realizados.

Periódicamente, y siempre que la Dirección de Obra lo crea conveniente, o a petición del Contratista, se realizarán los replanteos parciales durante el curso de las obras y los resultados se referirán en los planos que se han incorporado al Acta de Replanteo, tal y como se ha indicado anteriormente. Estos planos parciales se producirán especialmente cuando, por cualquier motivo, deban interrumpirse los trabajos durante más de un mes, y en todo caso, servirán únicamente como toma de datos para el control de avance de las obras.

El Contratista se hará cargo de las señales y marcas que se requieran colocar y se encargará de la vigilancia y conservación de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra, y sin cargo alguno.

#### **Tolerancias en el dragado:**

Las excavaciones y dragados se ajustarán a las dimensiones y perfilado que constan en el proyecto, así como a los datos fijados en el replanteo y, en su defecto, a las normas que dicte la Dirección de Obra. Como tolerancias de ejecución se establecen las siguientes:

- ♦ Para la cota de dragado: 20 cm por exceso y cero por defecto.

Deberán tenerse en cuenta los taludes precisos para evitar el desplome de los materiales que son de 4H:1V.

Una vez finalizadas las obras de dragado en cada zona, la Dirección de Obra, con la asistencia del Contratista, procederá al levantamiento de un nuevo plano con el estado de los calados conseguidos, a cuya vista, el Director de Obra podrá dar por acabadas definitivamente las obras de dragado en la zona, o bien obligar al Contratista a la finalización si en algún punto no se hubiesen alcanzado los calados indicados en el Proyecto con las tolerancias indicadas en el presente Pliego.

Por otro lado, aunque se hayan calculado los volúmenes a dragar mediante ámbitos cerrados con calados continuos con respecto a las áreas colindantes, se supone que en el límite de los mismos se generarán taludes estables en el terreno natural. Los volúmenes finalmente certificados serán aquellos que resulten de la resta de los volúmenes entre la batimetría del *Acta de replanteo* y de la batimetría del *Acta de Recepción*, disponiendo como límite inferior la cota del calado nominal y el límite en planta el de los ámbitos descritos, considerando

que los taludes de transición establecidos están dentro de los mismo.

**Productos que se deben extraer del dragado:**

El Contratista está obligado a extraer todos los objetos naturales o artificiales que se encuentren en los volúmenes a dragar. Entre tales objetos se mencionan restos de fábricas, pilotes, maderas, restos de árboles, cables, cabos, etc ... Para su extracción podrá utilizar los medios de dragado, fragmentación y extracción que estime conveniente, siempre que sean aprobados por la Dirección de Obra.

Todo lo que se extraiga y pueda tener algún provecho, y especialmente si se trata de objetos de valor artístico, arqueológico o científico, deberá ponerse a disposición de la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco, que procederá como corresponda.

Si se encontrase algún artefacto explosivo o peligroso, el Contratista suspenderá inmediatamente los trabajos, balizará y vigilará la zona, y dará cuenta en el acto a la Dirección de Obra y autoridades competentes, tomando todas las medidas de precaución que se les indique. El Contratista está obligado a la extracción de estos objetos, ya sea directamente o por terceros autorizados. El coste de la extracción de este tipo de artefactos dará lugar a la creación de un precio contradictorio según procedimiento establecido en los pliegos correspondientes.

Las operaciones de dragado y transporte de productos se realizarán ocasionando el menor de los impactos posibles al medio ambiente, tanto aéreo como marino, adecuando para ello los medios de producción y transporte a estos efectos. Con anterioridad al inicio de las operaciones deberán comunicarse a la Dirección de Obra los medios a disponer en obra para su aprobación si procede.

En cualquier caso, la aparición de materiales u objetos extraños no dará lugar a la modificación del precio ni del plazo de ejecución de las obras ni se admitirá ninguna reclamación por las averías que puedan producirse.

**Definición de los materiales a dragar:**

El material procedente del dragado indicado en los planos se verterá en los lugares indicados en los planos y únicamente se abonará como unidad de dragado.

No se considerará como dragado, a efectos de abono, el que pueda realizar el Contratista, debidamente autorizado, para obtener materiales de relleno.

Las características esperables de los materiales a dragar y de las zonas de vertido están indicadas en la información contenida en la memoria y anejos del Proyecto. No se

admitirá al Adjudicatario ningún tipo de reclamación, basada en esta información o en el origen de la misma.

Los datos que se proporcionan en el Proyecto respecto a espesores, volúmenes y calidad de los materiales a extraer, son orientativos tanto en volúmenes absolutos como en la relación entre ellos o en la calidad del material, y por tanto no supondrá ninguna variación en los precios que figuran en el Cuadro de Precios nº 1.

Como consecuencia de ello, el Contratista de las obras no tendrá derecho a ninguna reclamación ni mucho menos a la descomposición o modificación del precio si se viese obligado a modificar el sistema de dragado para conseguir los rendimientos necesarios a que obliga el cumplimiento del programa de trabajo, basándose en algún cambio no previsto en la calidad del terreno que se vaya encontrando en el avance de las obras.

Se entenderá por roca cualquier terreno, que siendo parte de una formación geológica perfectamente definida y no desprendida de ella, presente una resistencia a la comprensión simple superior a los 150 kg/cm<sup>2</sup>.

No tendrán consideración de roca los trozos sueltos de los materiales definidos como roca en el presente artículo.

### **Vertido de productos:**

Los productos procedentes del dragado se transportarán y se verterán en el lugar especificado en los planos y de acuerdo con las instrucciones que formule la Dirección de Obra referente a la zona de vertido de las diferentes clases de material de dragado y la época del año, siempre con la conformidad de la Autoridad Competente y de acuerdo con la legislación existente al respecto.

Por parte del Contratista se tomarán todas las precauciones que sean necesarias para evitar que los productos de dragado se viertan fuera de la zona previamente señalada. En el caso de actuar de forma contraria, los volúmenes vertidos se descontarán de la medición de la obra y deberá retirar por su cuenta los materiales vertidos en una zona inadecuada. La Dirección de Obra podrá retirar, a cargo del Contratista, los materiales que por morosidad o negligencia éste no haya retirado.

En los vertidos por tubería, cualquier punto de fuga será reparado con la mayor rapidez, posible, a costa del Contratista.

Si se depositase material en lugares distintos de los especificados en los planos, éste no será de abono. El Contratista será obligado a retirar dicho material a su costa si fuese necesario. El Contratista será el único responsable de esta acción si fuese punible.

Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, pierde, vierte, arroja por la borda o hunde cualquier material, instalación, maquinaria o aparato que, a juicio de la Dirección de Obra, puede ser peligroso u obstruir la navegación o que por cualquier otra causa puede ser recusable, deberá eliminarlo en el menor plazo de tiempo posible.

La Dirección de Obra designará la empresa que realizará la supervisión y control del conjunto de operaciones necesarias para el dragado y vertido, y especificará en su momento la metodología y alcance de los trabajos, que de forma genérica son los siguientes:

- a) Control de que la extracción de material se realizará en la zona delimitada en Proyecto.
- b) Ensayos granulométricos y mineralógicos de las muestras .
- c) Informe diario que recoja para la Dirección de Obra, como mínimo la siguiente información:
  - Análisis granulométricos de cada muestra.
  - Cálculo de los parámetros  $\varnothing 16$ ,  $\varnothing 50$  y  $\varnothing 84$ , para cada toma de muestra y mezcla representativa.
  - Localización del punto de vertido al plano de perfiles y replanteo de Proyecto.
- d) Toma de muestras en la zona de vertido de arenas a diferentes niveles con objeto de obtener granulometrías reales de la playa.
- e) Redacción de informe general que recoja toda la información obtenida durante la obra.

La empresa contratada para estos trabajos nombrará a un técnico titulado como responsable y dispondrá de personal especializado para la realización del trabajo, que responderá las instrucciones que durante el seguimiento de la obra disponga la Dirección de Obra.

### **Artículo 3.8 PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR PARA DRAGADO DE ELEMENTO VOLUMINOSO**

Se entiende por dragado voluminoso todo elemento que no se pueda extraer mediante la cuchara cerrada de dragado por su enorme volumen.

En este caso, se deberá de extraer a tierra demolerlo si fuese necesario y llevarlo a vertedero controlado correspondiente dependiendo del material que fuese.

El contratista estará obligado a informar a la Dirección de Obra de todo elemento que encuentre definido en este apartado.

### **Artículo 3.9 CAMBIOS DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN.**

El Contratista, podrá modificar con la aprobación de la Dirección de Obra, los sistemas de ejecución previstos siempre que con el procedimiento que proponga no cambien las características de la obra proyectada. Para aquellas operaciones de sistema de ejecución no previsto queda en libertad de elegir el que más le conviniese.

### **Artículo 3.10 MANO DE OBRA.**

Los operarios que intervengan en los trabajos serán de la especialidad adecuada y los ejecutarán con la calidad que requiera la Dirección de Obra. El Contratista deberá aumentar o disminuir el número de brigadas o de operarios si así conviniera a juicio de la Administración, sin ninguna repercusión en los precios.

### **Artículo 3.11 PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.**

El Contratista por sí o por medio de sus facultativos, representantes o encargados estará en la obra durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección de la Obra o a sus agentes delegados, en las visitas que haga, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que considere necesarios y suministrándole los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones.

### **Artículo 3.12 CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO.**

Cualquier obra no prevista en este Pliego se atenderá el Contratista, en primer lugar, a lo que se desprenda de los restantes documentos de este Proyecto, en segundo, a las órdenes que reciba del Director y, en tercero, a las buenas prácticas seguidas en obras y trabajos análogos por los mejores constructores.

## **CAPITULO 4**

### **MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS:**

#### **Artículo 4.1 ASPECTOS GENERALES.**

De modo general, para la medición y abono de la obra ejecutada se observará lo que sobre el particular se determina, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, también será de aplicación cualquier otra disposición legal sobre el particular.

En estas secciones se contemplan los aspectos generales siguientes:

- Mediciones.
- Relaciones Valoradas.
- Certificaciones.
- Audiencia del Contratista.
- Requisitos para el abono.
- Mejores propuestas por el Contratista.
- Precios.
- Partidas Alzadas.
- Abonos a cuenta por materiales acopiados.
- Anualidades.
- Abonos a cuenta por instalaciones y equipos.
- Anualidades.
- Deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta por instalaciones y equipo.
- Avales prestados en garantía de abonos a cuenta por instalaciones y equipos.
- Cancelación total o parcial de los avales prestados en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipo.

#### **Artículo 4.2 NORMAS GENERALES PARA LA MEDICIÓN DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA**

Las unidades de obra se medirán de acuerdo con los conceptos definidos en este capítulo.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección de Obra.

Las unidades que hayan de quedar ocultas o enterradas, deberán ser medidas

antes de su ocultación. Si la medición no se efectuó a su debido tiempo, serán de cuenta del Contratista las operaciones necesarias para llevarlas a cabo posteriormente.

La Dirección de Obra, en el momento de la orden de iniciación de las obras, señalará al Contratista el proceso que ha de seguirse para la ordenada toma de datos y siguiente medición de las sucesivas fases de obra.

Sin perjuicio de particularizaciones que se hagan en este Pliego, el sistema a seguir será tal que no se iniciará una nueva fase de obra sin que previamente esté medida y confirmada la fase anterior, y ello para cada uno de los tajos de obra.

El representante del Contratista, o persona en quien delegue al efecto, habrá de prestar su conformidad a la medición que en su presencia se haga, antes de iniciar la fase siguiente.

Si por error imputable al Contratista, la obra ejecutada fuere en exceso sobre la fijada en los Planos de Construcción que se hubieren entregado; a efectos de mediciones y consiguiente valoración, el elemento base de medición serán los planos entregados por la Dirección de Obra para la ejecución del tajo respectivo.

Si el Contratista construye mayor volumen de cualquier clase de fábrica que el correspondiente a los dibujos que figuran en los Planos del Proyecto o de sus reformas autorizadas (ya sea por verificar mal la excavación, por error, por su conveniencia, por alguna causa imprevista, o por cualquier otro motivo), no le será de abono el exceso de obra, y si resultase perjudicial, el Contratista tendrá la obligación de demoler la obra a su costa y rehacerla nuevamente con las dimensiones debidas.

En el caso de que se trate de un aumento excesivo de excavación que no pueda subsanarse con la demolición de la obra ejecutada, el Contratista quedará obligado a corregir ese defecto de acuerdo con las normas que dicte la Dirección de Obra (relleno con hormigón, inyecciones de lechada de cemento, etc.), sin que tenga derecho a exigir indemnización alguna por estos trabajos.

Sin embargo los excesos de obra que la Dirección de Obra defina por escrito como inevitables, se abonarán a los precios que para las unidades realizadas figuren en el Contrato.

#### **Artículo 4.3    NORMAS GENERALES PARA EL ABONO DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE OBRA**

Las unidades de obra, se abonarán a los precios del Cuadro de Precios Nº 1 afectados por los coeficientes de Contrata y de adjudicación. Los precios se refieren a unidades totalmente terminadas, ejecutadas de acuerdo con la definición de los Planos y con las condiciones del Pliego y aptas para ser recibidas por la Dirección de las Obras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma aunque no figuren todos ellos especificados en su descripción.

Todos los gastos que, por su concepto, sean admisibles a los considerados como gastos indirectos quedan incluidos en los precios de las unidades de obra del Proyecto cuando no figuren en el Presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Serán de cuenta de la Contrata los gastos de inspección y vigilancia, así como las cargas fiscales que se deriven de las disposiciones legales vigentes.

También serán de cuenta de la Contrata y quedan absorbidos en los precios:

- La construcción de accesos de obra, pistas, etc. que no estén expresamente definidos en el Proyecto y valorados en su Presupuesto.
- Los gastos originados al practicar los replanteos y la custodia y reposición de estacas, marcas y señales.
- Las indemnizaciones a la Administración y a terceros por todos los daños que cause con las obras y por la interrupción de los servicios públicos o particulares.
- Las catas para mejor definición de la infraestructura.
- Los gastos de establecimiento y desmontaje de almacenes, talleres y depósitos, así como las acometidas de energía eléctrica y agua, y sus consumos.
- La implantación y conservación de señales de tráfico terrestre y marítimo, así como elementos para la seguridad del tráfico rodado, peatonal y marítimo de acuerdo con la normativa vigente.
- Los gastos de protección de todos los materiales y de la propia obra contra todo deterioro o daño durante el período de construcción y durante el plazo de garantía.
- Los gastos derivados de la más estricta vigilancia para dar cumplimiento a todas las disposiciones relacionadas con la seguridad personal de los obreros en el trabajo.
- La retirada de todas las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y la limpieza general final de la Obra para su recepción provisional.
- Los vertederos necesarios para el vertido de sobrantes, incluso habilitación, compra o indemnización y arreglo final del mismo.

En el caso de que el Contratista no cumpliera con alguna de las obligaciones expresadas, la Dirección de Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las correspondientes labores con cargo a la Contrata.



#### **Artículo 4.4 OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.**

Para el abono de estas obras, si la Dirección estima que son admisibles, se estará a lo dispuesto en la Cláusulas 44 y 45, Sección 6ª, Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

#### **Artículo 4.5 DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA.**

Se entiende por unidad de cualquier clase de obra ejecutada y completamente terminada y colocada con arreglo a las condiciones.

Esta definición es extensiva a aquellas partes de la obra que se abonen por su número. Los precios estampados en el Cuadro correspondiente del Presupuesto, señalado con el número 1 se refieren a las diferentes clases de unidades definidas de esta manera, cualesquiera que sea la procedencia de los materiales e incluida la colocación.

#### **Artículo 4.6 ABONO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE OBRA.**

Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios consignados en el Cuadro de Precios nº 1 del presupuesto o en su caso, a los de la oferta del contratista.

Cuando por consecuencia de rescisión o cualquier otra causa fuera preciso abonar obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro nº 2 o de la Justificación de precios, sin que pueda pretenderse la valoración de las unidades de obra fraccionada en otra forma que en la establecida en los mismos.

#### **Artículo 4.7. MEDICIÓN Y ABONO DEL DRAGADO.**

El dragado se abonará por metros cúbicos (m3) medidas por diferencia de volúmenes entre la batimetría realizada en el acta de replanteo y las siguientes batimetrías realizadas a lo largo de la ejecución de obra mediante sonda multihaz.

El abono se realizará por aplicación de los precios unitarios del cuadro de precios. El precio del dragado comprende, además de las operaciones de dragado propiamente dichas, el transporte y el vertido de los productos de dragado en el lugar indicado en la memoria. También incluye las operaciones auxiliares de preparación, accesos, mantenimiento, señalización, seguridad y limpieza, y cualquier otra operación para la correcta ejecución de la unidad de obra.

Se consideran incluidos en los precios todos los gastos y las operaciones

necesarias para llevar a cabo correctamente la unidad, en particular la toma de datos y replanteos anterior y posterior al dragado y los permisos y autorizaciones necesarios para el dragado y vertido de los materiales fuera de la obra.

El precio del dragado será invariable y no admitirá descomposición, sea cual sea la calidad del producto extraído de cualquier tipo de terreno, incluso las escolleras, y los medios utilizados, sean terrestres, flotantes o mixtos.

#### **Artículo 4.8 PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR**

Para el abono de esta partida será necesario presentar y justificar su coste real, siempre que lo ejecutado en esta partida haya sido previamente aprobado por la Dirección de las Obras.

#### **Artículo 4.9 RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES.**

El Contratista solo puede emplear los materiales en la obra, previo examen y aceptación de la Dirección, en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Tanto en la aceptación como en la recusación de los mismos, se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre el particular en cláusula 41 del vigente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

#### **Artículo 4.10 DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.**

Si alguna obra no se hallara ejecutada con arreglo a las condiciones exigidas, se estará a lo que dispone sobre el particular el vigente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado antes mencionada.

#### **Artículo 4.11 OBRAS INCOMPLETAS.**

Cuando por consecuencia de rescisión o cualquier otra causa fuera preciso abonar obras incompletas, se aplicarán los precios del Cuadro nº 2 o de la Justificación de precios, sin que pueda pretenderse la valoración de las unidades de obra fraccionada en otra forma que en la establecida en los mismos

#### **Artículo 4.12 PRECIOS DE LAS UNIDADES DE OBRA NO PREVISTAS.**

Si hubiese necesidad de ejecutar alguna obra para lo cual no se haya previsto precio en los cuadros correspondientes se procederá a su fijación contradictoriamente, en la forma prevista en el Reglamento General de Contratación, partiendo para ello de los precios elementales y de las descomposiciones que figuran en el Cuadro nº 2º o en la Justificación de precios, correspondientes en las unidades que mayor analogía tenga con la nueva que se ha de emplear.

#### **Artículo 4.13 ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS.**

Se podrán abonar al Contratista cantidades a cuenta de los materiales acopiados en la obra, en la forma establecida en el artículo 155 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 4.14 ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS.**

Se podrán abonar al Contratista cantidades a cuenta por instalaciones y equipos, en la forma establecida en el artículo 156 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No estarán incluidos la totalidad de los medios auxiliares que serán por cuenta del Contratista, según se ha indicado en este Pliego. El costo de los medios auxiliares se ha reflejado en los precios unitarios, por lo que el contratista no tendrá derecho a pago alguno por la adquisición de maquinaria o utensilios, ni por la construcción de otros medios auxiliares e instalaciones que se requieran para la ejecución de las obras

#### **Artículo 4.15 DEDUCCIONES PARA EL REINTEGRO DE LOS ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS.**

Se ajustarán a un **plan de devolución** según se establece en el artículo 155 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 4.16 CERTIFICACIONES.**

Tanto las mediciones, la relación valorada como la certificación de obra se realizarán siguiendo lo establecido en los artículos 147 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La forma y condiciones para la realización mensual de las mediciones serán definidas por el Director de Obra.

## **CAPITULO V**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 5.1 RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Contrato de Obras se regirá peculiarmente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos y de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las prescripciones del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en lo que no resulte válidamente modificado por éste o por la Ley y el Reglamento citados, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **Artículo 5.2. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.**

Las relaciones generales entre la Administración y el Contratista se regularán por lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo Primero, Cláusulas 3 a 10, ambas inclusive, del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, cuyos enunciados son los siguientes:

- Órganos de la Administración.
- Dirección de Obra.
- Contratista y su personal de obra.
- Residencia del Contratista en relación con la obra.
- Oficina de obra del contratista.
- Ordenes al Contratista.
- Obligaciones del Contratista respecto al Libro de Incidencias.
- Facultades de la Administración respecto del personal del Contratista.

### **Artículo 5.3. OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y ECONÓMICAS.**

Estas cuestiones se regularán, sin carácter limitativo, por lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo Primero, Cláusulas 11 a 20, ambas inclusive del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado.

Los aspectos contemplados en dichas Cláusulas son los siguientes:

- Obligaciones sociales y laborales del Contratista.
- Indemnizaciones por cuenta del Contratista.
- Gastos y tasas por cuenta del Contratista.
- Derechos del Contratista en casos de fuerza mayor.
- Utilización por el Contratista de bienes que aparezcan como consecuencia de la ejecución de la obra.
- Propiedad Industrial y Comercial.
- Protección a la industria nacional.
- Inscripciones en las obras.
- Objetos hallados en las obras.
- Servidumbres.

### **Artículo 5.4. MODIFICACIONES DE LA OBRA.**

Para las modificaciones en la obra será de aplicación lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y artículos concordantes previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos y de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 5.5 SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.**

En caso de suspensión de las obras se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos y de las Administraciones Públicas, y a lo que se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV del repetido Pliego de Cláusulas.

Los casos contemplados en dicha Sección son los siguientes:

- Suspensiones temporales.
- Actas de suspensión.
- Daños y perjuicios al Contratista.

#### **Artículo 5.6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para este supuesto se seguirá lo dispuesto en el Capítulo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Artículos concordantes previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos y de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los casos previstos en el citado capítulo V son los siguientes:

- Sanciones al Contratista por daños y perjuicios en caso de resolución por causas imputables al mismo.
- Fallecimiento del Contratista individual.
- Causas de resolución del contrato referidas al caso de agrupación temporal de empresas.
- Plazo para retirar instalaciones y equipo.

#### **Artículo 5.7. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**

Si el resultado a que se refiere el presente Pliego fuese satisfactorio y el resto de las obras se encontraran terminadas con arreglo a las condiciones prescritas, se llevará a cabo la recepción de la obra de acuerdo a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Plazo de garantía no exigible por ser un dragado.

### **Artículo 5.8 INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.**

Serán de cuenta del Contratista las tasas en vigor por inspección y vigilancia de las obras.

Donostia-San Sebastián, julio de 2009

Idoia Ortubia Rodríguez

BIDE, UBIDE ETA PORTUETAKO INGENIARIA  
LA INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS,

Elizabeth Jáuregui Beldarrain

HERRI LANETAKO INGENIARI TEKNIKOA  
LA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS,